

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2022-00181-00

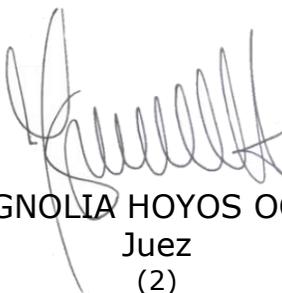
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver la solicitud de alimentos provisionales se ordena oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, a fin de que informe el monto de la mesada pensional que percibe el señor JORGE CASAS ÁVILA identificado con c.c. 19.095.377.

No se accede por improcedente conforme la naturaleza del proceso, al decreto de las cautelares pedidas (c. digital 5), y en tanto no se tiene noticiada circunstancia de incumplimiento de la obligación alimentaria por el demandado. (art. 130 Ley 1098 de 2006).

Secretaría dar apertura de cuaderno para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia y los folios 95 y 96 del cuaderno digital 5.

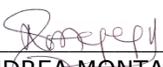
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 087 FECHA 01-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria